

DIRECTRIZ
MH-0003-2022
CNE-PRE-DIR-003-2022

DE: Elian Villegas Valverde
Ministro
Ministerio de Hacienda

Alexander Solís Delgado
Presidente
Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias

PARA: Despacho de la Presidencia de la República
Dirección General de Presupuesto Nacional, Ministerio de Hacienda
Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria, Ministerio de Hacienda
Dirección Ejecutiva, Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias
Secretaría de Actas de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias
Entidades y Órganos del Presupuesto Nacional e Instituciones del Resto del Sector Público No Financiero

ASUNTO: Requisitos e información necesaria que deben contener las solicitudes de aplicación de la cláusula de escape a la regla fiscal en los casos de emergencia declarada.

FECHA: 18 de marzo 2022

Con fundamento en el inciso a) del artículo 16 del Título IV de la Ley N° 9635 “Fortalecimiento de las Finanzas Públicas” y sus reformas, y su Reglamento (Decreto Ejecutivo N° 41641-H y sus reformas) y con las atribuciones del Ministro de Hacienda y la Presidencia de la CNE contenidas en la Ley N° 8488 “Ley Nacional de Emergencias y Prevención de Riesgo”, artículo 19 inciso e), en acatamiento al Informe N° DFOE-SOS-IF-00013-2021, “Informe de la auditoría de carácter especial acerca de los mecanismos de control implementados en el proceso de otorgamiento de la Cláusula de Escape a la Regla Fiscal en el contexto de la emergencia por COVID-19”, emitido por la Contraloría General de la República, y en cumplimiento de la Disposición 4.6, la cual indica:

“4.6 Definir, oficializar y comunicar según sus competencias y de forma coordinada, los requisitos e información necesaria que debe contener las solicitudes de cláusulas de escape en los casos de emergencia declarada, para los análisis técnicos y legales que efectúa cada instancia; así como el medio oficial para la recepción de las

solicitudes de cláusula de escape. Remitir a la Contraloría General una certificación en la cual se acredite la definición, oficialización y comunicación de los requisitos e información, y el medio oficial de recepción de solicitudes (...)”.

POR TANTO, el Ministro de Hacienda y el Presidente de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias, al ser las 13 horas 05 minutos del día 18 de marzo del 2022 instruyen:

1. Que en cumplimiento de la disposición 4.6 del Informe N° DFOE-SOS-IF-00013-2021, para todos los casos en que se solicite por parte de una institución la aplicación de la cláusula de escape a la regla fiscal, esta deberá cumplir con lo siguiente:

Requisitos e información necesaria que debe contener las solicitudes de cláusulas de escape en los casos de emergencia declarada:

La solicitud deberá ser remitida a la Dirección Ejecutiva de la CNE, con copia al Ministerio Hacienda (Despacho del Ministro - Dirección General de Presupuesto Nacional - Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria), dicha solicitud deberá contener:

1. Solicitud formal firmada por el jerarca institucional.
2. Descripción detallada de los efectos que la emergencia nacional declarada ha provocado en el ámbito de competencia de la institución.
3. Demostrar el impacto financiero en el crecimiento del gasto corriente provocado para la atención directa de la emergencia y que requiera el rompimiento de la regla fiscal; para lo cual se debe adjuntar lo siguiente:
 - a) Detalle a nivel de partidas y subpartidas, por objeto del gasto y clasificación económica, la justificación de cada gasto contemplado en dichas partidas y subpartidas. Indicar el periodo presupuestario de aplicación.
 - b) En el caso del Presupuesto de la República se requiere que la información se presente por registro presupuestario entendido como Centro Gestor (Título, Programa y subprograma) Objeto Gasto, Identificación de partida y fuente de financiamiento.
 - c) En el caso de que la solicitud de cláusula de escape sea por un monto inferior al monto que tenga el registro presupuestario, el solicitante deberá identificar la información para su respectiva verificación de los entes externos en el momento de la ejecución.
4. Indicar las acciones específicas que son requeridas para atender los impactos generados por la emergencia (nexo de causalidad). En el caso de que las acciones a ejecutar no estén incorporadas al Plan

General de la Emergencia, deben aplicar el procedimiento de adendas al Plan General de la Emergencia, publicado en la página web de la CNE: [DESNGR-10.0-P-9.3.pdf \(cne.go.cr\)](https://www.cne.go.cr/DESNGR-10.0-P-9.3.pdf)

5. Cualquier otra información que respalde la solicitud y sea considerada importante para el conocimiento de la recomendación de la aplicación de la cláusula de escape a la regla fiscal.

Comuníquese esta directriz al Despacho de la Presidencia, Dirección Ejecutiva de la CNE, Secretaría de Actas de la CNE, al Director General de Presupuesto Nacional, la Directora Ejecutiva de la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria y Entidades y Órganos del Presupuesto Nacional e Instituciones del Sector Público No Financiero, para que la ejecuten en lo que les corresponda. Esta directriz rige a partir de su comunicación

Elian Villegas Valverde
Ministro
Ministerio de Hacienda

Alexander Solís Delgado
Presidente
Comisión Nacional de Prevención de
Riesgos y Atención de Emergencias